

Modifican e Incorporan disposiciones al plan pico y placa de vehículos de carga en Lima Metropolitana

Con fecha 31 de octubre de 2019, se publica el **Decreto de Alcaldía N° 017**, mediante el cual se dispone **“Modificar e Incorporar disposiciones al Decreto de Alcaldía N° 011, que regula la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en Lima Metropolitana”**

Al respecto, destacamos los siguientes puntos:

Antecedentes

Como es de conocimiento, mediante **Decreto de Alcaldía N° 011**, publicado el 09 de setiembre de 2019, se reguló la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima Metropolitana en las vías que conforman el Sistema Vial Metropolitano aprobado por Ordenanza N° 341 y modificatorias, a fin de contribuir con el ordenamiento del tránsito vehicular, la reducción de los índices de congestión, las emisiones contaminantes y los accidentes de tránsito, optimizando el uso racionalizado de la infraestructura vial.

No obstante, dicha medida ocasionó gran preocupación por parte del sector de transportistas, comercializadores, empresas industriales respecto de los sobrecostos y pérdidas económicas que dicha medida generaría al restringirse el tránsito de los vehículos de carga.

En tal sentido, debido a las reuniones sostenidas entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Sociedad Nacional de Industrias, gremios asociados y transportistas de carga, se ha flexibilizado lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 011 y se ha establecido la necesidad de implementar un carril preferente en la Panamericana Sur para los vehículos de carga, fijación de condiciones sobre los otros carriles de la misma vía, ampliación de la Red Vial de Carga, así como la aplicación progresiva del Decreto de Alcaldía N° 011 con respecto a las vías arteriales y colectoras considerando macro-zonas, entre otras condiciones.

Modificatoria del Decreto de Alcaldía N°011

Se modifican los Art. 2, 3, 4, Segunda y Tercera disposiciones complementarias transitorias e Incorporan el Art. 7 y la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Alcaldía N° 011, de acuerdo a lo siguiente:

- **Red Vial de Cargas:** Se agregan las siguientes zonas:
 - Av. Tomás Valle (en toda su extensión)
 - Av. El Sol (en toda su extensión)
 - Av. Los Laureles (Av. Los Cisnes – Av. Quinta Avenida)
 - Av. Pedro Miotta (en toda sus extensión)
 - Av. Antigua Panamericana Sur (Conchán – Av. Mateo Pumacahua)

-
- Av. Quinta Avenida (en toda su extensión)
 - Av. Las Torres (Quinta Avenida – Ramiro Prialé)
 - Av. Argentina (Calle Rodolfo Beltrán – límite provincial)

- **Condiciones de circulación en vías distintas a la Red Vial de Carga:**

Establece que categoría de vehículos pueden circular por las vías distintas a la Red Vial de Carga. Así, se dispone que los vehículos de la categoría N3 (hasta 18.5 toneladas PBV) no tiene restricciones en las vías arteriales y se precisa que la categoría N3 (mayor a 18.5 toneladas PBV) estará sujeta a franja horaria (De 10:00 a 17:00 horas y de 21:00 a 06:30 horas) de lunes a sábado, en las vías arteriales.

- **Carriles de vehículos de carga y/o mercancía (VCM):** Determina los tramos comprendidos donde se deberá usar **el carril preferencial al lado izquierdo** en el horario 06:00 a 21:00 horas.

Se establece que los vehículos de las categorías N2 (mayor a 6.5 toneladas), N3, O3 y O4 deben circular por el carril preferencial al lado izquierdo (adyacente al separador central) **del tramo Av. Mateo Pumacahua hasta la Av. El Derby en ambos sentidos de la Panamericana Sur de lunes a sábado en el horario de 06:00 a 21:00 horas**, para el transporte de carga.

Para efectos de la implementación de lo dispuesto, se establecen tramos con señalización.

Respecto a los carriles no considerados preferencial queda restringida su circulación en el horario comprendido entre las 6:30 hasta las 10:00 horas, de lunes a sábado, considerando el último dígito de la Placa Única de Rodaje.

- **Implementación de Macro zonas:** Se implementarán de manera gradual las condiciones de circulación del Decreto de Alcaldía N° 011 en tres (03) etapas de acuerdo a lo especificado en el Anexo I de la presente norma. (Revisar enlace adjunto)

La implementación se realizará por Macro zonas, durante 3 etapas, de la siguiente manera:

En la Etapa 1, la norma tendrá vigencia en la Macro zona 1 únicamente para los vehículos de categoría N3 mayor a 18.5 Ton y O3/O4.

En la Etapa 2, la norma incluirá su vigencia dentro de la Macro zona 1, también para los vehículos N2 de 6.5 hasta 12 Ton y los vehículos N3 de hasta 18.5 Ton. En esta Etapa se incorpora la Macro zona 2 con vigencia de la norma solo para los vehículos de categoría N3 mayor a 18.5 Ton y O3/O4.

En la Etapa 3 se realizará tal como se describe en el Cuadro N° 01 (Revisar enlace adjunto) .

Nota de Interés Regulatoria

Finalmente, adjuntamos el texto del Decreto de Alcaldía N° 017, en el siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: alertalegal@sni.org.pe